



PROCURADURIA 87 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA
ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ACTA

ASUNTO:	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL No. 638-2012 (182362)
CONVOCANTE:	Servicios Postales Nacionales S.A.
APODERADO:	Leisy Sinisterra Rovira
CONVOCADO:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
TEMA:	Controversia Contractual

En Bogotá D.C., a los 6 días del mes de julio de 2012, siendo las 11:30 a.m., este Despacho se constituye en audiencia para la celebración de conciliación prejudicial, a la que comparecieron previa citación, la doctora **CELMY CATALINA CÁRDENAS FLOREZ**, identificada con cédula 46.383.167 y portadora de la T.P. No. 164.238 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada de la convocante, quien adjunta soporte del poder general y el doctor **ALVARO PEÑARANDA ALVAREZ**, identificado con cédula 13.258.887 y portador de la T.P. No. 49.806 del C.S. de la J. en calidad de apoderado del convocado Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Una vez reconocida personería a los apoderados en los términos del poder a ellos conferido se procede a efectuar una síntesis de las pretensiones. En el caso de autos se atiende la solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia, radicada el **16 de mayo de 2012**, a través de la cual se pretende "1. Que la entidad citada se sirva reconocer y pagar los valores estipulados en la factura de venta No. SPN 02789 por valor de \$12.719.700,00 m/cte. 2. Que la entidad citada establezca fecha para realizar el pago de la factura mencionada". Acto seguido se someten a consideración de la apoderada de la parte convocante quien manifiesta: "Son las que corresponden y me ratificó en ellas". Una vez se exhorta a las partes a llegar a un acuerdo que respete el ordenamiento jurídico y del patrimonio público, en este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado del convocado Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de que informe lo decidido por el Comité de Conciliación y lo que estime conveniente dentro del asunto que nos ocupa, quien informa: " Reiteración de lo dicho en audiencia anterior: Analizada la solicitud de conciliación extrajudicial radicada por la convocante ante la entidad que apodero el tema fue sometido a consideración del Comité de Conciliación quien después de haber estudiado las pretensiones y los soportes jurídicos y de hechos de la misma, y al haberse evidenciado que efectivamente mi patrocinada recibió los servicios objetos de la facturación de que trata la presente diligencia decidió conciliar con Servicios Postales Nacionales la suma de \$12.719.700,00 m/cte. contenidos en la factura que se allega al plenario. Decisión esta que se encuentra contenida en la



certificación expedida para el efecto por la secretaria técnica del Comité de Conciliación de la entidad la cual aportó en un folio a la anterior diligencia. De otra parte, respecto a la fecha de pago efectivo de la suma a conciliar dicho tema fue sometido a consideración nuevamente del Comité y una vez analizados los argumentos expuestos por el suscrito y las exigencias precisadas por esta Procuraduría, decide efectuar el pago objeto de la presente reclamación dentro de los 60 días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación autorizada por el Comité en reunión celebrada el 31 de mayo del año en curso, constancia esta que allego a la presente diligencia y adiada el 22 de junio de 2012". Acto seguido se corre traslado nuevamente a la apoderada de la convocante de la propuesta formulada por el apoderado del convocado, con el fin de que se analice y se pronuncie respecto del mismo, quien señala: "Acepto la propuesta presentada por el convocado Ministerio desde el punto de vista económico, el cual reconoce las pretensiones solicitadas en el valor de la factura motivo de la conciliación, conforme a lo manifestado por el apoderado de la convocada y a la certificación que presenta suscrita por la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, se accede a aceptar la fecha futura cierta para el pago de la obligación contenida en el objeto de conciliación". En este orden de ideas, este Despacho advierte el ánimo conciliatorio por las partes de acuerdo con la certificación del Comité de Conciliación aportada en la audiencia de fecha 15 de junio de 2012, suspendida y que continuó el día de hoy 6 de julio de 2012, oportunidad en la que se adjunta nuevamente certificación que complementa la anterior de fecha 22 de junio de 2012; entonces una vez revisados los soportes y argumentos planteados, se deja constancia de lo solicitado por la apoderada de la convocante en audiencia anterior en cuanto a la necesidad de hacer del acta de conciliación un título que preste mérito ejecutivo, aspecto que coadyuvó esta Agencia, aspecto que se encuentra subsanado pues se ha señalado fecha determinable para que se realice el pago efectivo de la obligación que se concilia y que permite hacerla exigible, constituyendo así el título ejecutivo. El Despacho advierte a las partes que el Acta de Conciliación una vez aprobada, presta mérito ejecutivo, hará tránsito a cosa juzgada y no habrá lugar a posteriores reclamaciones legales respecto al valor y por los conceptos que se concilian. Así las cosas, en uso de la facultad otorgada por las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998 y 640 de 2001, teniendo en cuenta la documentación aportada por los apoderados de las partes, y las Certificaciones del Comité de Conciliación Judicial de la entidad convocada, pruebas de las cuales se deduce la



existencia de la obligación, considerando en principio que no ha operado la caducidad de la acción, ordena su envío a los Jueces Administrativos de Bogotá, reparto, para su estudio. Los apoderados de las partes solicitan a este Despacho copia simple del acta para su control y seguimiento. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, después de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes, siendo las 11: 55 a.m.

El (la) apoderado(a) de la convocante,

CELMY CATALINA CÁRDENAS FLOREZ

El (la) apoderado(a) de la convocada,

ALVARO PENARANDA ALVAREZ

La Procuradora,

DIANA DÍAZ AGÓN

Procuradora 87 Judicial I Administrativa

R. copia julio 6 de 2011